

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

CARTA-CIRCULAR

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

ASUNTO: Elementos de empaque de los billetes aptos para circular que se entregarán a los usuarios.

Nos referimos a la Circular 2026/96, relativa a disposiciones de operaciones de caja, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, y en vigor a partir del 1° de marzo del presente año.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción I, 4°, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8°, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que, debido a los elevados inventarios que tenemos de billete con los elementos de manejo y empaque anteriores a la entrada en vigor de la referida Circular 2026/96, este Instituto Central ha resuelto que los billetes aptos para circular señalados en el numeral IV.5 incisos a), b) y c) de la Circular 2026/96 mencionada en el párrafo anterior, podrán entregarse en los términos indicados en el Anexo 10 de dicha Circular, o bien, con los elementos de manejo y empaque de los usuarios y de Banco de México, tal y como se venía realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Circular 2026/96.

Lo anterior se realizará hasta agotar las existencias de billete en el empaque anterior, observando las nuevas cantidades de billete que los bancos usuarios deben solicitar en sus retiros, conforme a lo establecido en el apartado IV.1.4 de la Circular 2026/96.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

FÍS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario